

RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

TRANSMILENIO S. A. como ente gestor del Sistema tiene dentro de sus funciones la planeación, gestión y control del Sistema de Transporte Público en la ciudad de Bogotá y en el marco del cumplimiento de su competencia, debe realizar el seguimiento de la prestación de servicios a cargo de las empresas concesionarias que tienen suscritos contratos con la entidad, que debido a la dinámica permanente que se tiene sobre el crecimiento, mejoramiento y cambios en la operación y en la infraestructura del Sistema, se presentan diferentes eventos de liquidación de contratos, reversiones y diferentes situaciones jurídicas, así como también mejoramientos, reparaciones, cambios, sustituciones, ampliaciones, desmontajes, etc. en la infraestructura del sistema, cambios tecnológicos, entrega de bienes revertidos por los concesionarios y/o una serie de eventos o circunstancias cambiantes generan que algunos de los bienes y enseres deban ser retirados del servicio para darles una destinación final.

Así mismo, la entidad requiere dar destinación final a los bienes que son de su propiedad debido a diferentes motivos como el uso, obsolescencia, deterioro, cumplimiento de vida útil, etc., como son: estanterías, impresoras, equipos, herramientas, residuos de obra, buses, enseres, vehículos y otros bienes muebles, conforme a la destinación final determinada por TRANSMILENIO S.A.

Que, para realizar la anterior actividad, TRANSMILENIO S.A. requiere seleccionar un intermediario comercial y/o martillo idóneo con amplia experiencia que desarrolle la venta o enajenación directa o en subasta pública de los mencionados bienes en razón a su deterioro, obsolescencia o por ser considerados chatarra, inservibles o servibles no utilizables.

Que, de acuerdo con la información del área de apoyo logístico y de las dependencias técnicas de la entidad, periódicamente es necesario dar de baja para venta, permuta, enajenación, destrucción o desintegración varios bienes, equipos, herramientas, residuos de obra, buses, vehículos, muebles y enseres de TRANSMILENIO S.A. y/o aquellos bienes que están bajo su administración, custodia, tenencia, que cumplen con las características descritas anteriormente.

RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

Que el 30 de septiembre de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital expidió el **Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital**, contemplando en su Capítulo Quinto, la venta a través del sistema de Pública Subasta, o de forma directa, como una de las alternativas de destinación final de los bienes que salen del inventario de la entidad y/o aquellos que están bajo su administración, custodia, tenencia, que cumplen con las características descritas anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales *“(…) pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.”*

El Almacén e Inventarios en cabeza del Grupo de Apoyo Logístico de TRANSMILENIO S.A. ha venido adelantando en vigencias anteriores procesos de baja de bienes muebles, que no se requieren para cumplir con la labor misional encomendada mediante mandato constitucional por encontrarse en estado obsoleto, inservibles o servibles no utilizables, que no están cumpliendo función alguna y adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia tecnológica, no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren muchas veces un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contar con un intermediario idóneo y/o martillo que cuente con experiencia amplia y suficiente en el desarrollo de este tipo de actividades y que le garantice a la entidad la transparencia y seguridad jurídica necesaria, a fin de adelantar las enajenaciones o ventas de los bienes muebles que la entidad determine realizar a través de dicho intermediario y/o martillo.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

El presupuesto para el presente proceso es indeterminado pero determinable, en razón a que el monto de la comisión que perciba el contratista por la venta de los bienes entregados por TRANSMILENIO S. A. estará dada por el resultado final de cada una de las subastas presenciales o electrónicas o ventas directas realizadas, de acuerdo al valor de venta de cada lote de bienes vendidos y al porcentaje de comisión ofertado por el contratista. Este valor incluirá los impuestos a que haya lugar, y todos los gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya

RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo; por lo tanto, TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 21 al 28 de julio de 2023, plazo durante el cual se presentaron observaciones al proceso, las cuales fueron contestadas por parte de Transmilenio S.A.

Que mediante la Resolución No. 455 de fecha 28 de agosto de 2023, la Ordenadora del Gasto – Directora Corporativa de Transmilenio S.A., dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

El día 6 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No	PROPONENTE
1	BANCO POPULAR S.A.
2	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.

Que el día 7 de septiembre de 2023, TRANSMILENIO S.A., conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, publicó en la plataforma SECOP II la Adenda No. 1 corriendo el cronograma con el fin de realizar la evaluación detallada de las ofertas recibidas, y en aras de garantizar el deber de selección objetiva e igualdad a los proponentes.

RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

Que el día 11 de septiembre de 2023, se publicó el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero en la plataforma SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS
1	BANCO POPULAR S.A.	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado del informe de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 12 al 14 de septiembre de 2023, se presentaron subsanaciones al informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II.

Que el día 13 de septiembre de 2023, TRANSMILENIO S.A., conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, publicó en la plataforma SECOP II la Adenda No. 2 modificando el cronograma, en aras de garantizar el deber de selección objetiva e igualdad a los proponentes.

Que el día 21 de septiembre de 2023, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A. publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables y criterios de desempate por parte del Comité Evaluador, y de acuerdo con las propuestas que se encontraban habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se dio el siguiente resultado:

NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALUACIÓN TECNICA	FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICO	OPTIMIZACIÓN DIIGENCIA	MAYOR PROMOCIÓN EVENTOS SUBASTA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LAS EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	TOTAL PUNTAJE
1. BANCO POPULAR S.A. NIT 860007738-9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	49,75	20	5	10	0	84,75
2. COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	HABILITATO	HABILITADO	HABILITADO	49,75	0	20	10	0	79,75

RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”

NIT 800.108.095-7									
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Con base en las subsanaciones presentadas se establece como evaluación final y orden de elegibilidad el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	PROPONENTE	PUNTAJE
1	BANCO POPULAR S.A.	84,75

Que previo a la publicación del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el día 21 de septiembre de 2023, el cual recomendó lo siguiente:

“Una vez escuchado al comité evaluador del presente proceso de selección, este cuerpo colegiado se permite recomendar al competente contractual del proceso de **Selección abreviada menor cuantía No. TMSA-SAM-11-2023**, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”, acoger la postura del Comité Evaluador y en este sentido adjudicar el proceso de selección de la referencia, teniendo en cuenta que el oferente **BANCO POPULAR S.A.** cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, por lo cual se deberá:

- Publicar la evaluación definitiva y la contestación a observaciones, en los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP.
- Emitir acto administrativo por medio del cual se adjudica el proceso de selección **TMSA-SAM-11 de 2023**”.

Que la suscrita Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto consiste en es *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*, al proponente **BANCO POPULAR S.A.**, y representada legalmente por HEINS ESCÁRRAGA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía 79.368.630 de Bogotá D.C, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación no genera asignación presupuestal dentro del presente proceso, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable, cuando se concrete cada una de las negociaciones a realizar en la ejecución del contrato de acuerdo al servicio prestado a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **BANCO POPULAR S.A.**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

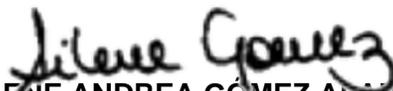
RESOLUCIÓN No. 478

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-11-2023 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de intermediación comercial y/o martillo para la venta en Subasta Pública o de forma directa de bienes muebles de TRANSMILENIO S.A.”*

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILENE ANDREA GÓMEZ ALARCÓN

Directora Corporativa – TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Adriana Hernández G. // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional de la Dirección Corporativa 

Revisó: Benjamín Estrella Aguilar // Contratista de la Dirección Corporativa 